



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE RADIO COMUNICACIÓN PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 115-1/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de radio comunicación para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente convenio por su titular la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente convenio por el **C. José Luis Morales García**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo convenio que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio de fecha 10 de agosto del 2015 y su respectiva justificación, el C.P. David Peralta Hernández, entonces Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que le confería el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación consolidada del servicio de radiocomunicación se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. con fundamento en el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
2. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para el Gobierno del Estado.
3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. David Peralta Hernández, entonces Oficial Mayor de Gobierno del Estado, en Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número ROR-06-15, de fecha 21 de agosto del 2015, se resolvió adjudicar los servicios de radiocomunicación al proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$1'646,175.77 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de la cual la cantidad de **\$1'304,895.77 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de radio comunicación para diversas dependencias de Gobierno del Estado y la cantidad de **\$341,280.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de radio comunicación para diversas entidades de Gobierno del Estado.

	PROGRESO para todos	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
			SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 115-1/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

4. En ese tenor, en fecha 31 de agosto del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS, mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” la prestación de los servicios de radio comunicación para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, incluyendo a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes publicado el 03 de agosto del 2015 en el Periódico Oficial del Estado.
5. En fecha 22 de junio de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 203, consistente en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo sexto transitorio que el personal, presupuesto y por ende, las facultades con que contaba y operaba la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, se transfirieron a la Fiscalía General del Estado.
6. En fecha 23 de junio del 2015 se celebró entre la Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos y la Fiscalía General, todas del Estado de Aguascalientes, el Convenio de Colaboración Administrativa a través del cual se estableció que durante el ejercicio fiscal 2015 y con cargo al Presupuesto contemplado para la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, se pagaría todas la prestaciones del personal transferido a la Fiscalía General del Estado, y se realizarían los pagos correspondientes a la contratación de obras, arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios transferidos a favor de dicho órgano autónomo; por consiguiente a partir del 1º de enero del 2016 los pagos de los servicios de radiocomunicación que se prestan a la Fiscalía General del Estado serán operados y tramitados a través de la misma.
7. Se recibió en “La Oficialía” el oficio número OFMA.007505/11/2015 suscrito por el Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, mediante el cual solicitó la modificación al contrato número 115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS, a efecto de que a partir del 1º de enero del 2016, los pagos correspondientes a los servicios de radiocomunicación Nextel contratados para la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes sean operados y tramitados a través de la misma.
8. Por lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato número 115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS.
9. En razón de lo anteriormente expuesto y previa verificación de que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima octava del contrato número 115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:



[Handwritten signatures and initials over the seal]

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C.V. AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
		CONVENIO MODIFICATORIO	SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 115-1/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica erogación de recurso adicional al adjudicado mediante la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-06-15**.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR06005, con fecha de inscripción el día 12 de agosto del 2015.
- 2.2. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana según consta en la escritura pública número uno, volumen 1815, de fecha 07 de septiembre del 1993, otorgada ante la fe pública del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público número 4 de los del Estado de San Luis Potosí. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México en fecha 05 de octubre del 1993.
- 2.3. Que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios materia del presente convenio, tiene la capacidad y experiencia necesarias para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico número **115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS**.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. José Luis Morales García**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 35,460, tomo 126, libro 1255, de fecha 25 de Enero del 2010 otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de los del Distrito Federal y manifiesta contar con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Paseo de los Tamarindos número 90, piso 24 de la Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, C.P. 05120.
- 2.6. Que para efectos del presente convenio, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el domicilio ubicado en Avenida Aguascalientes Norte, número 301-A en



 Gobierno del Estado de Aguascalientes	PROGRESO para todos	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
		CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 115-1/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

la Colonia Bosques del Prado, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con número telefónico (449) 2-41-74-50 y cuenta de correo electrónico alejandra.ramirezr@nextel.com.mx.

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CNM980114PI2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y5435206106** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

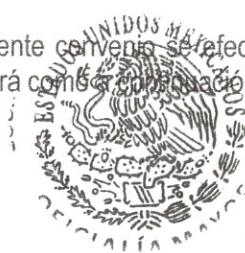
- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

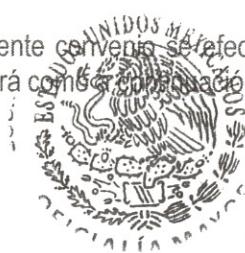
PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato número **115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS** de fecha 31 de agosto del 2015, a efecto de que a partir del 1º de enero del 2016 los pagos correspondientes a los servicios de radiocomunicación Nextel contratados para la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes sean tramitados y efectuados a través de dicha entidad paraestatal.

SEGUNDA.- La cláusula cuarta del contrato número **115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS**, establece lo siguiente:

"CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" "La Oficialía" designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la Ing. Alma Janeth Campos Durón en su carácter de Directora General de Servicios Integrales y al Lic. Edgar Francisco Salinas Juárez, en su carácter de Jefe del Departamento de Control de Servicios, ambos adscritos a "La Oficialía", o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Prestador de Servicios", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios." 

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula cuarta del contrato **115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS**, quedará como constatación se indica:


	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C.V. AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
		CONVENIO MODIFICATORIO	SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 115-1/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" "La Oficialía" designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la Ing. Alma Janeth Campos Durón en su carácter de Directora General de Servicios Integrales, al Lic. Edgar Francisco Salinas Juárez, en su carácter de Jefe del Departamento de Control de Servicios, ambos adscritos a "La Oficialía", y al Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de "La Fiscalía" (este último únicamente en cuanto a "Los Servicios" contratados para la Fiscalía General del Estado), o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Prestador de Servicios", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERA.- La cláusula quinta del contrato número 115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS, establece lo siguiente:

"QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Prestador de Servicios" de manera mensual, conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula referida, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos pagos se realizarán a mes vencido y dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "La Oficialía", los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios objeto del presente, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores público señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para recibir pagos, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.7 del apartado de declaraciones del presente contrato."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula quinta del contrato 115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS, quedará como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Prestador de Servicios" de manera mensual, conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula referida, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos pagos se realizarán a mes vencido y dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "La Oficialía" y de la Fiscalía General del Estado, según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios objeto del presente, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores público señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán de la siguiente manera:

Para los servicios contratados para las dependencias de Gobierno del Estado participantes y para la Fiscalía General del Estado (esta última únicamente en cuanto a los servicios contratados del mes de septiembre del 2015 a diciembre del 2015) los CFDI deberán expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con Registro Federal de Contribuyentes número SF1011030-DU4 y domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Para los servicios contratados para la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (únicamente en cuanto al período correspondiente de enero a noviembre del 2016), los CFDI deberán expedirse a nombre de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes con Registro Federal de Contribuyentes FGE150623M56 y domicilio fiscal en Av. Héroe de Nacozari esquina Refugio Velasco s/n, Colonia San Luis, C.P. 20259, de esta Ciudad de Aguascalientes.

CUARTA.- Convienen las partes en extender las cláusulas del contrato número 115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las establecidas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se entenderán reproducidas como si a la letra se insertaran.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C.V. AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
		CONVENIO MODIFICATORIO	SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO No. 115-1/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

QUINTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato **115/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS**, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**".

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "**El Prestador de Servicios**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 4 de enero de 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

C. JOSÉ LUIS MORALES GARCÍA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA OFICIAL MAYOR

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMV/MANJ/MGD/ARGA
Ugk

